

Certificado para acreditar supervivencia física de los pensionistas del Gobierno Mexicano

Las Instituciones de seguridad social mexicanas, como el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado ([ISSSTE](#)), Instituto de Seguridad de las Fuerzas Armadas Mexicanas ([ISSFAM](#)) y, en algunos casos, el Instituto Mexicano del Seguro Social ([IMSS](#)), solicitan a sus pensionistas, mexicanos y extranjeros, que radican en el extranjero, comparecer ante una representación consular mexicana y pasar lo que denominan "revista de supervivencia", para acreditar que están con vida y, por tanto, que continúan vigentes sus derechos.

Los pensionistas de dichos Institutos radicados en el exterior, deben cumplir con la certificación de vigencia de derechos dos veces al año.

1. El pensionista acude a la representación consular más cercana a su domicilio y solicita la expedición del "Certificado de Supervivencia", identificándose con:

- Original y fotocopia de su credencial de pensionista expedida o identificación oficial.

- Último talón de pago.

- Una fotografía.

2. El funcionario consular verifica que la información contenida en la credencial coincide con los datos del último talón de pago y procede a expedir el Certificado de Supervivencia.

3. Elaborado el original del certificado, es firmado por el pensionista y por el funcionario consular.

4. Se entrega al pensionista copia simple del Certificado de Supervivencia, se recaba su firma, para acusar recibo, en el original del mismo.

5. El original del certificado será enviado por la Representación Consular a la Dirección General de Servicios Consulares y la copia digitalizada a los Institutos.

Para los pensionistas del ISSFAM, no se requiere presentar su último talón de cobro. Cabe destacar que la normatividad del ISSFAM establece que el Certificado de Supervivencia, luego del periodo de la revista, es considerado inexistente. Asimismo, que el acumular dos faltas consecutivas, conlleva para el pensionista no aparecer en nomina de pago de su pensión.

Los periodos para comprobar supervivencia física en el extranjero son:

ISSSTE	ISSFAM	IMSS
1er Periodo	1er Periodo	1er Periodo
Enero	Marzo	Cada 6 meses sin periodo establecido
2° periodo	2° periodo	2° periodo
Julio	septiembre	Cada 6 meses sin periodo establecido